



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 17-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de febrero 2020.

### VISTOS:

El Informe N° 162-2020-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 044-2020-MDS/GM-OAD y Hoja de Coordinación N° 0017-2020-MDS/GM-OAD de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que las entidades del Sector Público para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios y obras, deben observar las disposiciones y lineamientos de dicha normativa orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 a la letra estipula: “15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.

Que, conforme al numeral 4 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D. S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula: “En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en



general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.

2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.

7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2019 de fecha 26 de diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2020, por el monto de S/. 37'811,056 (treinta y siete millones ochocientos once mil cincuenta y seis con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2019-MDS de fecha 31 de diciembre 2019.

Que, mediante informe N° 162-2020-MDS/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos de fecha 04 de febrero 2020, ha procedido a elaborar el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones de 2020, tomando en consideración lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el cual se ha detallado doce contrataciones de bienes, servicios y obras que se ejecutaran durante el año Fiscal 2020, para su aprobación.

Que, con Informe N° 044-2020-MDS/GM-OAD de la Oficina de Administración y Hoja de Coordinación N° 00017-2020-MDS/A-GM-OAD de fecha 4 de febrero 2020 dirigido a la Gerencia Municipal, se requiere la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020, considerando doce procedimientos de selección, detallados en el anexo adjunto.



Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, el mismo que consta de doce procedimientos de selección detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones materia de aprobación, sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, siendo la encargada la Unidad de Abastecimientos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL